I.- DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE SANIDAD

Decreto 13/1994, de 8 de febrero, de Ordenación Territorial de la Sanidad en Castilla-La Mancha.

Para hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en el artículo 43 y concordantes de la Constitución Española, las Cortes Generales aprobaron la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Las novedades más importantes de la Ley General de Sanidad son las siguientes: crea el Sistema Nacional de Salud, delimita las competencias de las diversas Administraciones Públicas en materia de sanidad y establece las estructuras del nuevo modelo, tanto territoriales como orgánicas.

La inmensa mayoría de los 113 artículos de esta Ley (excepto los artículos 31.1 b) y c) y 57 a 69) tienen condición de normas básicas en el sentido previsto en el artículo 149.1.16 de la Constitución y, en consecuencia, son de aplicación en todo el territorio del Estado español.

El artículo 56.1 de esta Ley determina que «las Comunidades Autónomas delimitarán y constituirán en su territorio demarcaciones denominadas Áreas de Salud, debiendo tener en cuenta a tal efecto los principios básicos que en esta Ley se establecen, para organizar un sistema sanitario coordinado e integral».

La Ley dispone que las Áreas de Salud se dividirán en Zonas Básicas de Salud, para conseguir la máxima operatividad y eficacia en el funcionamiento de los servicios a nivel primario.

En la legislación de diversas Comunidades Autónomas y en la propia de Castilla-La Mancha, a la división del territorio en Áreas o Zonas de Salud se le denomina «mapa sanitario».

El vigente mapa sanitario de Castilla-La Mancha se aprobó por Orden de 21 de mayo de 1986 de la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

El presente Decreto pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Sanidad, determinar la organización de las estructuras sanitarias básicas, tanto en el orden territorial como funcional, de Castilla-La Mancha.

En su fase de proyecto, el Decreto fue sometido a información pública de diversas Entidades Públicas y Asociaciones o Agrupaciones con interés directo en las materias reguladas en él.

En consecuencia con lo anteriormente expresado, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 1994,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las estructuras sanitarias fundamentales de Castilla-La Mancha, en el marco de las normas básicas de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Artículo 2º.

1.- Las cinco provincias de Castilla-La Mancha constituyen una Región Sanitaria.

2.- La Región Sanitaria de Castilla-La Mancha está integrada por Áreas de Salud, Distritos de Salud y Zonas Básicas de Salud.

Artículo 3º.

Los órganos colegiados previstos en este Decreto ajustarán su funcionamiento,

en defecto de normas propias que lo regulen, a lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II.- DE LAS ÁREAS DE SALUD

Artículo 4º.

Las Áreas de Salud son las estructuras fundamentales del sistema sanitario de Castilla-La Mancha, responsables de la gestión de los centros y establecimientos sanitarios públicos en la Comunidad Autónoma y de las prestaciones y programas sanitarios que se desarrollen en ellos.

Artículo 5º.

1.- Las Áreas de Salud de Castilla-La Mancha son las siguientes: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, La Mancha-Centro, Talavera de la Reina y Toledo.

2.- La relación de municipios y localidades que integran las Áreas de Salud de Castilla-La Mancha figuran como Anexo a este Decreto.

3.- Cada Área de Salud estará integrada por Distritos de Salud y Zonas Básicas de Salud.

Artículo 6º.

Las Áreas de Salud desarrollarán las siguientes funciones:

a) En el nivel de la atención primaria de la salud, mediante fórmulas de trabajo en equipo, la atención al individuo, la familia y la comunidad, la promoción de la salud, la prevención y la curación de enfermedades y la rehabilitación.

b) En el nivel de la atención especializada, la atención de mayor complejidad a los problemas de salud y el ejercicio de las demás funciones propias de los hospitales y centros de especialidades dependientes funcionalmente de éstos.

Artículo 7º.

Los órganos de cada Área de Salud son los siguientes:

a) El Consejo de Salud de Área.
b) El Consejo de Dirección de Área.
c) El Gerente de Área.

Artículo 8º.

1.- El Consejo de Salud de Área es el órgano colegiado de participación comunitaria en el Área de Salud.

2.- Los Consejos de Salud de Área estarán constituidos por:

a) El Presidente, que será designado por la Consejera de Sanidad.

b) Diez representantes de las Corporaciones Locales comprendidas en la demarcación del Área, designados por las mismas a través de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

c) Cinco representantes de la Administración Sanitaria del Área, nombrados por la Consejera de Sanidad, asegurando la participación de las Instituciones Públicas implantadas en el Área.

d) Cinco miembros de las organizaciones sindicales más representativas a nivel de Comunidad autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 11/1.985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, a través de profesionales sanitarios titulados.

e) Tres miembros de las Asociaciones relacionadas con la Sanidad, designados por la Consejera de Sanidad, en base a su mayor implantación en el Área.

f) El Secretario, que será nombrado por el Presidente, de entre los representantes de la Administración Sanitaria del Área.

3.- El Consejo de Salud de Área se renovará cada tres años.

Artículo 9º

Corresponde a los Consejos de Salud de Área:

a) Verificar la adecuación de las actuaciones en el Área de Salud a las normas y directrices de la política sanitaria y económica.

b) Orientar las directrices sanitarias del Área, a cuyo efecto podrán elevar mociones e informes a los órganos de dirección.

c) Proponer medidas a desarrollar en el Área de Salud para estudiar los problemas sanitarios específicos de la misma, así como sus prioridades.

d) Promover la participación comunitaria en el seno del Área de Salud.

e) Conocer e informar el anteproyecto del Plan de Salud del Área y la Memoria anual del Área de Salud.

Artículo 10º.

1.- El Consejo de Dirección del Área de Salud es el órgano colegiado que dirigirá la política de salud del Área y controlará su gestión, dentro de las normas y programas generales de la Administración Sanitaria de Castilla-La Mancha.

2.- El Consejo de Dirección de Área estará formado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Salud Pública.

b) Vicepresidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Sanidad en la provincia de la cabecera del Área.

c) Dos miembros de la Consejería de Sanidad designados por la Consejera de Sanidad.

d) Dos miembros de las demás Administraciones Sanitarias existentes en el Área, designados por la Consejera de Sanidad a propuesta de las mismas.

e) Cuatro miembros de las Corporaciones Locales, elegidos por quienes representan a éstas en el Consejo de Salud.

3.- El Consejo de Dirección de Área tendrá un Secretario que será nombrado por el Presidente del Consejo de entre el personal al servicio de la Administración Pública. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.- Los miembros del Consejo de Dirección del Área serán renovados cada tres años, a excepción del Presidente y Vicepresidente, que lo serán en función de sus respectivos cargos.

Artículo 11º.

Son funciones del Consejo de Dirección:

a) La propuesta de nombramiento y cese del Gerente del Área de Salud.

b) La aprobación del proyecto del Plan de Salud del Área, dentro de las normas, directrices y programas generales establecidos por la Comunidad Autónoma.

c) La aprobación de la Memoria anual del Área de Salud.

d) El establecimiento de los criterios generales de coordinación en el Área de Salud.

e) La aprobación de las prioridades específicas del Área de Salud.

f) La aprobación del anteproyecto y de los ajustes anuales del Plan de Salud del Área.

g) La elaboración del Reglamento del Consejo de Dirección y del Consejo de Salud del Área, dentro de las directrices generales que establezca la Comunidad Autónoma.

Artículo 12º.-

1.- El Gerente del Área de Salud es el órgano de ejecución de la política sanitaria de la misma. Podrá asistir, previa convocatoria del Presidente, a las reuniones del Consejo de Dirección, con voz pero sin voto.

2.- Corresponde al Gerente del Área de Salud ejecutar las directrices establecidas por el Consejo de Dirección, las del Plan de Salud del Área y lo dispuesto en las normas autonómicas y estatales que resulten de aplicación. Asimismo presentará el anteproyecto del Plan de Salud y el proyecto de Memoria Anual del Área.

3.- El Gerente del Área será nombrado y cesado por la Consejera de Sanidad.

CAPÍTULO III.- DE LOS DISTRITOS DE SALUD

Artículo 13º.

1.- El Distrito de salud es la demarcación territorial que agrupa funcionalmente un conjunto de Zonas de Salud a las que ofrece servicios de apoyo, con la finalidad de gestionar más adecuadamente los servicios sanitarios y administrativos de las Zonas que incluye.

2.- Los diversos Distritos de Salud que se puedan crear en función de los distintos servicios que se presten tendrán carácter funcional. Los Distritos no tendrán necesariamente ni estructura de personal vinculada orgánicamente al mismo, ni dependencias o equipamientos propios.

CAPÍTULO IV.- DE LAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD.

Artículo 14º.

1.- La Zona Básica de Salud es la unidad territorial básica de la atención primaria de la salud, en la que desarrolla su actividad el Equipo de Atención Primaria.

2.- El órgano colegiado de participación comunitaria en la Zona Básica de Salud es el Consejo de Zona Básica de Salud.

3.- Las funciones y composición del Consejo de Zona Básica de Salud, que tendrá en todo caso representantes de las Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones de la Zona, se determinarán por Orden de la Consejería de Sanidad.

Artículo 15º.

1.- El Equipo de Atención Primaria es el órgano que desarrolla las competencias propias de la Zona Básica de Salud.

2.- Corresponde a los Equipos de Atención Primaria:

a) Prestar asistencia sanitaria a nivel de ambulatorio, domiciliario y de urgencia a la población de la Zona Básica de Salud, en coordinación con la asistencia de nivel secundario.

b) Realizar actividades de promoción de la Salud, prevención de la enfermedad y rehabilitación.

c) Contribuir a la educación sanitaria de la población.

d) El ejercicio de las demás competencias que le atribuyen las normas vigentes.

Artículo 16º.

1.- El Centro de Salud es la estructura básica funcional que desarrolla de forma integrada mediante el trabajo en equipo, las actividades dirigidas a la promoción, prevención, curación y rehabilitación de la salud, tanto individual como colectiva, de los habitantes de la Zona Básica de Salud.

2.- Los Centros de Salud estarán dotados de los medios personales y materiales necesarios para cumplir sus funciones.

3.- Corresponde a los Centros de Salud:

a) Albergar la estructura física de consultas y servicios asistenciales personales correspondientes a la población en que se ubica.

b) Albergar los recursos materiales precisos para la realización de las exploraciones complementarias que se puedan disponer en la Zona.

c) Servir como centro de reunión entre la comunidad y los profesionales sanitarios.

d) Facilitar el trabajo en equipo de los profesionales sanitarios de la zona.

e) Mejorar la organización administrativa de la atención de salud en su zona de influencia.

CAPÍTULO V.- DEL MAPA SANITARIO DE CASTILLA-LA MANCHA.

Artículo 17º.

La relación de municipios y localidades que integran cada Zona Básica de Salud, el Distrito y el Área de la que forman parte, constituyen el mapa sanitario de

Castilla-La Mancha, el cual se determinará por Orden de la Consejería de Sanidad.

Artículo 18º.

Cualquier modificación del mapa sanitario de Castilla-La Mancha será sometida a información pública por un período no inferior a 20 días, dándose traslado del proyecto a las partes más directamente afectadas por la modificación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las Áreas de Salud serán, cuando se organice el Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las estructuras fundamentales del referido Servicio, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1.- Todas aquellas referencias de este Decreto que afecten a la asistencia sanitaria de la Seguridad Social no tendrán efecto hasta tanto se transfiera a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia sobre la mencionada asistencia sanitaria.

2.- La coordinación entre la Consejería de Sanidad y el Instituto Nacional de la Salud se continuará llevando a cabo por la Comisión de Coordinación de Asistencia Sanitaria de Castilla-La Mancha, creada el 2 de marzo de 1.988.

Segunda.

Hasta tanto no se promulgue la Orden a que hace referencia el artículo 14.3 del presente Decreto, continuará vigente la normativa actual sobre el Consejo de Zona Básica de Salud.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.

1.- Quedan derogados los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto 102/1.985, de 12 noviembre, de Ordenación de los Servicios de Sanidad, Acción Social y Consumo, en todo cuanto se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

2.- Quedan derogados los artículos 7, 8, 9, 10 y 11 del citado Decreto 102/1.985, de 12 de noviembre, en todo lo que se refiere al Mapa de Salud de Castilla-La Mancha.

Segunda.

Asimismo quedan derogadas cuantas disposiciones normativas, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se faculta a la Consejera de Sanidad para dictar las Disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 8 de febrero de 1994.

JOSÉ BONO MARTÍNEZ

La Consejera de Sanidad

PALOMA FERNÁNDEZ CANO

ANEXO

ÁREAS DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA

I.- ÁREA DE SALUD DE ALBACETE

A) PROVINCIA: ALBACETE

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
ABENGIBRE	ABENGIBRE.
ALATOZ	ALATOZ.
ALBACETE	AGUAS NUEVAS; ALBACETE; ANGUIJES, LOS; ARGAMASÓN; BACARIZA; CAMPILLO DE LAS DOBLAS; CASA CAPITÁN; CASA GRANDE; LLANOS, LOS; POZO-CAÑADA; PULGOSA, LA; SALOBRAL, EL; SANTA ANA; TINAJEROS; TORRECICA, LA; VILLAR DE POZORRUBIO.
ALBATANA	ALBATANA.
ALBOREA	ALBOREA.
ALCADOZO	ALCADOZO; CASASOLA; FUENTE DEL PINO; HERRERÍA,LA; MOLATA,LA; MOLINAR; SANTA ANA.
ALCALÁ DEL JÚCAR	ALCALÁ DEL JÚCAR; CASAS DEL CERRO; ERAS,LAS; GILA,LA; MARIMÍNGUEZ; TOLOSA; ZULEMA.
ALCARAZ	ALCARAZ; CANALEJA; HORCAJO,EL; HOZ,LA; JARDÍN,EL; MESTA,LA; SOLANILLA.
ALMANSA	ALMANSA.
ALPERA	ALPERA; CASAS DE DON PEDRO; FUENTES,LAS; LAGUNA,LA.
AYNA	AYNA; DEHESA,LA; GINETE,EL; GRIEGO,EL; MORISCOTE; NAVAZUELA,LA; NOGUERA,LA; ROYO-ODREA; SARGUILLA,LA; VILLAREJO,EL.
BALAZOTE	BALAZOTE.
BALSA DE VES	BALSA DE VES; CANTOBLANCO; PARED,LA; VISO,EL.
BALLESTERO,EL	BALLESTERO,EL.
BARRAX	BARRAX.
BIENSERVIDA	BIENSERVIDA.
BOGARRA	ALTICO,EL; BOGARRA; CAÑADAS DE HACHES DE ABAJO; CAÑADAS DE HACHES DE ARRIBA; CASAS DE HACHES,LAS; DEHESA DE VAL,LA; MOHEDAS,LAS; POTICHE; YEGUARIZAS.
BONETE	BONETE.
BONILLO,EL	BONILLO,EL; SOTUELAMOS.
CARCELÉN	CARCELÉN; CASAS DE JUAN GIL.
CASAS DE JUAN NÚÑEZ	CASAS DE JUNA NÚÑEZ.
CASA DE LÁZARO	BERRO; CASAS DE LÁZARO; CUCHARAL; NAVALENGUA.
CASAS DE VES	CASAS DE VES; PERICHÁN; TRANCO DEL LOBO.
CASAS-IBÁÑEZ	CASAS-IBÁÑEZ.
CAUDETE	CAUDETE.
CENIZATE	CENIZATE.
CORRAL-RUBIO	CORRAL-RUBIO; HIGUERA,LA.
COTILLAS	ARROYOFRÍO; COTILLAS; RÍO DE COTILLAS.
CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN	CASABLANCA DE LOS RIOTEROS; CHINCHILLA DE MONTE-ARAGÓN; ESTACIÓN DE CHINCHILLA; FELIPA,LA; HORNA; PINILLA; POZO BUENO; POZO DE LA PEÑA; VILLAR DE CHINCHILLA.
ELCHE DE LA SIERRA	ELCHE DE LA SIERRA; FUENTE DEL TAIF; HORNO-CIEGO; PEÑARRUBIA; VICORTO; VILLARES.
FÉREZ	FÉREZ.
FUENSANTA	FUENSANTA.
FUENTEALBILLA	BORMATE; CAMPO ALBILLO; FUENTEALBILLA.
FUENTE-ÁLAMO	FUENTE-ÁLAMO.
GINETA,LA	GINETA,LA; GRAJUELA,LA.
GOLOSALVO	GOLOSALVO.
HELLÍN	AGRA; AGRAMÓN; CANCARIX; CAÑADA DE AGRA; HELLÍN; ISSO; MINAS,LAS; MINATEDA-HORCA; MINGOGIL; NAVA DE LA CAMPANA; UCHEA.
HERRERA,LA	CASA HITA-EL CUARTICO; HERRERA,LA.
HIGUERUELA	CASA APARICIO; CASILLAS DE MARÍN DE ABAJO; HIGUERUELA; ONCEBREROS.
HOYA-GONZALO	HOYA-GONZALO.
JORQUERA	ALCOZAREJOS; CALZADA DE VERGARA; CUBAS; JORQUERA; MALDONADO.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
LETUR	ABEJUELA; DEHESA,LA; LETUR; SIERRA,LA.
LEZUZA	LEZUZA; TIRIEZ; YUNQUERA,LA.
LIÉTOR	CAÑADA DE TOBARRA; CASABLANCA; GINETE,EL; HIJAR; LIÉTOR; MULLIDAR; TALAVE.
MADRIGUERAS	MADRIGUERAS.
MAHORA	MAHORA.
MASEGOSO	CILLERUELO; ITUERO; MASEGOSO; PEÑARRUBIA.
MINAYA	MINAYA.
MOLINICOS	ALEJOS,LOS; ALFERA,LA; ANIMAS,LAS; CAÑADAS DE MOROTE; CAÑADAS DEL PROVENCIO; COLLADOS,LOS; FUENTE-CARRASCA; FUENTE-HIGUERA; HOYAS,LAS; MESONES; MOLINICOS; PARDAL,EL; PINILLA; QUEJIGAL; TORRE-PEDRO; VEGALLERA.
MONTALVOS	MONTALVOS.
MONTEALEGRE DEL CASTILLO	MONTEALEGRE DEL CASTILLO.
MOTILLEJA	MOTILLEJA.
MUNERA	MUNERA.
NAVAS DE JORQUERA	NAVAS DE JORQUERA.
NERPIO	BEG; BELMONTES,LOS; BOJADILLAS; CAÑADAS; CASA DE LA CABEZA; CORTIJO DEL HERRERO; CHORRETITES DE ABAJO,LOS; JUTIA; MORENOS,LOS; NERPIO; PEDRO ANDRÉS; TOBARICO,EL; YETAS DE ABAJO.
ONTUR	ONTUR.
OSSA DE MONTIEL	LAGUNA DE RUIDERA; OSSA DE MONTIEL.
PATERNA DEL MADERA	BATAN DEL PUERTO; CASA NUEVA; CASA ROSA; CATALMEREJOS,LOS; CORTIJO DE TORTAS; PATERNA DEL MADERA; RÍO MADERA.
PEÑAS DE SAN PEDRO	CAÑADA DEL SALOBRAL O MOLINA; CASACAÑETE; COLMENAR,EL; FONTANAR DE ALARCÓN,EL; FONTANAR DE LAS VIÑAS; FUENSANTA,LA; PEÑAS DE SAN PEDRO; RAMBLA,LA; ROBLE,EL; ROYO,EL; SAUCO,EL; SOLANA,LA; VALERO,EL.
PEÑASCOSA	ARTEAGA DE ARRIBA; BURRUECO; CERROBLANCO; FUENLABRADA; PEÑASCOSA; PESEBRE; ZORIO.
PETROLA	AMORIAS,LAS; PETROLA.
POVEDILLA	POVEDILLA.
POZOHONDO	CAMPILLO DE LA VIRGEN; NAVA DE ABAJO; NAVA DE ARRIBA; POCICOS,LOS; POZOHONDO; POZO-LORENTE.
POZUELO	CASICA DEL MADROÑO; POZUELO; ZARZA,LA.
RECUEJA,LA	RECUEJA,LA.
RÍOPAR	CASA DE LA HOGUERA,LA; CORTIJOS DEL CURA; DEHESA,LA; GOLLIZO,EL; LAMINADOR,EL; LUGAR NUEVO,EL; HOGUERÓN,EL; RÍOPAR; RÍOPAR VIEJO; UMBRÍA-ÁNGULO; VILLAR,EL.
ROBLEDO	CUBILLO,EL; CHOSPES,LOS; ROBLEDO.
RODA,LA	RODA,LA; SANTA MARTA.
SALOBRE	REOLID; SALOBRE.
SAN PEDRO	CAÑADA JUNCOSA; CASAS DE ABAJO; CUEVAS DEL MOLINO DE LAS DOS P; SAN PEDRO.
SOCOVOS	CAÑADA BUENDÍA; CAÑAR,EL; OLMOS,LOS-TAZONA; SOCOVOS.
TARAZONA DE LA MANCHA	TARAZONA DE LA MANCHA.
TOBARRA	ALJUBE; CORDOVILLA; MORA DE SANTA QUITERIA; SANTIAGO DE MORA; SIERRA; TOBARRA; VILLEGAS O MARDOS.
VALDEGANGA	VALDEGANGA.
VIANOS	VIANOS.
VILLA DE VES	VILLA DE VES.
VILLALGORDO DEL JÚCAR	VILLALGORDO DEL JÚCAR.
VILLAMALEA	VILLAMALEA.
VILLAPALACIOS	VILLAPALACIOS.
VILLARROBLEDO	CASAS DE LA PEÑA; MOHARRAS; VENTA DE ALCOLEA; VILLARROBLEDO.
VILLATOYA	CILANCO; VILLATOYA.
VILLAVALIENTE	VILLAVALIENTE.
VILLAVERDE DE GUADALIMAR	BELLOTAR; CAMPILLO; CARRASCOSA; VENTA DE MENDOZA; VILLAVERDE DE GUADALIMAR.
VIVEROS	VIVEROS.
YESTE	ALCANTARILLA; ARGUELLITE; FUENTES; GONTAR; GRALLA; JARTOS; MOROPECHE; PAULES; RALA; RASPILLA; SEGE; TIMDAVAR; TUS; YESTE

B) PROVINCIA: CIUDAD REAL

RUIDERA	RUIDERA.

C) PROVINCIA: CUENCA

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
ALARCÓN	MONTE DE LAS MOZAS
CASAS DE BENÍTEZ	CARMEN,EL; PASTOR,EL; PUENTE DE DON JUAN.
CASAS DE LOS PINOS	CASAS DE ROLDÁN.
CASASIMARRO	CASASIMARRO.
HERRUMBLAR,EL	HERRUMBLAR,EL.
INIESTA	ALCAHOZO; CASAS DE JUAN FERNÁNDEZ; INIESTA.
LEDAÑA	LEDAÑA
PICAZO,EL	PICAZO,EL
POZORRUBIELOS DE LA MANCHA	LLANOS,LOS; POZOSECO; RUBIELOS ALTOS; RUBIELOS BAJOS.
QUINTANAR DEL REY	QUINTANAR DEL REY.
VILLAGARCÍA DEL LLANO	CASAS DEL OLMO; VILLAGARCÍA DEL LLANO.
VILLANUEVA DE LA JARA	CASAS DE SANTA CRUZ; RIBERA DE SAN BENITO; RIBERA DE SAN HERMENEGILDO; VILLANUEVA DE LA JARA.

II.- ÁREA DE SALUD DE LA MANCHA-CENTRO

A) PROVINCIA: CIUDAD REAL

ALCÁZAR DE SAN JUAN	ALAMEDA DE CERVERA; ALCÁZAR DE SAN JUAN; CINCO CASAS; MARAÑÓN; ARENAS DE SAN JUAN.
ALHAMBRA	ALHAMBRA.
ARGAMASILLA DE ALBA	ARGAMASILLA DE ALBA.
CAMPO DE CRIPTANA	ARENALES DE SAN GREGORIO; CAMPO DE CRIPTANA.
HERENCIA	HERENCIA.
MANZANARES	HERRERA DE LA MANCHA; LLANOS DEL CAUDILLO; MANZANARES.
MEMBRILLA	MEMBRILLA.
PEDRO MUÑOZ	PEDRO MUÑOZ.
PUERTO LAPICE	PUERTO LAPICE.
SAN CARLOS DEL VALLE	SAN CARLOS DEL VALLE.
SOLANA,LA	SOLANA,LA.
SOCUÉLLAMOS	SOCUÉLLAMOS.
TOMELLOSO	ESTACIÓN RÍO ZANCARA; TOMELLOSO.
VILLARTA DE SAN JUAN	VILLARTA DE SAN JUAN.

B) PROVINCIA: CUENCA

HINOJOSOS,LOS	HINOJOSOS,LOS.
MESAS,LAS	MESAS,LAS.
MOTA DEL CUERVO	MOTA DEL CUERVO.
PEDERNOSO,EL	PEDERNOSO,EL.
PEDROÑERAS,LAS	PEDROÑERAS,LAS.
PROVENCIO,EL	PROVENCIO,EL.
SANTA MARÍA DE LOS LLANOS	SANTA MARÍA DE LOS LLANOS.

C) PROVINCIA: TOLEDO

CAMUÑAS	CAMUÑAS.
MADRIDEJOS	MADRIDEJOS.
MIGUEL ESTEBAN	MIGUEL ESTEBAN.
PUEBLA DE ALMORADIEL,LA	PUEBLA DE ALMORADIEL,LA.
QUERO	QUERO.
QUINTANAR DE LA ORDEN	QUINTANAR DE LA ORDEN.
TOBOSO,EL	TOBOSO,EL.
VILLA DE DON FADRIQUE,LA	VILLA DE DON FADRIQUE,LA.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
VILLACAÑAS	VILLACAÑAS.
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS.
VILLANUEVA DE ALCARDETE	VILLANUEVA DE ALCARDETE.

III.- ÁREA DE SALUD DE CIUDAD REAL

PROVINCIA: CIUDAD REAL

ABENOJAR	ABENOJAR; FRESNO,EL; NAVALMEDIO DE MORALES.
AGUDO	AGUDO.
ALAMILLO	ALAMILLO.
ALBALADEJO	ALBALADEJO.
ALCOBA	ALCOBA; SANTA QUITERIA.
ALCOLEA DE CALATRAVA	ALCOLEA DE CALATRAVA.
ALCUBILLAS	ALCUBILLAS.
ALDEA DEL REY	ALDEA DEL REY.
ALHAMBRA	POZO DE LA SERNA.
ALMADÉN	ALMADÉN.
ALMADENEJOS	ALMADENEJOS; GARGANTIEL.
ALMAGRO	ALMAGRO.
ALMEDINA	ALMEDINA.
ALMODÓVAR DEL CAMPO	ALMODÓVAR DEL CAMPO; BIENVENIDA; FONTANOSAS; MINAS DEL HORCAJO; NAVACERRADA; RETAMAR; SAN BENITO; TIRTEAFUERA; VALDEAZOGUES; VEREDAS; VIÑUELAS.
ALMURADIEL	ALMURADIEL; VENTA DE CÁRDENAS.
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	ARGAMASILLA DE CALATRAVA.
ARROBA DE LOS MONTES	ARROBA DE LOS MONTES.
BALLESTEROS DE CALATRAVA	BALLESTEROS DE CALATRAVA.
BOLAÑOS DE CALATRAVA	BOLAÑOS DE CALATRAVA.
BRAZATORTAS	BRAZATORTAS; ESTACIÓN,LA; GARGANTA,LA.
CABEZARADOS	CABEZARADOS.
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	CABEZARRUBIAS DEL PUERTO.
CALZADA DE CALATRAVA	CALZADA DE CALATRAVA; HUERTEZUELAS; MIRONES,LOS.
CAÑADA DE CALATRAVA	CAÑADA DE CALATRAVA.
CARACUEL DE CALATRAVA	CARACUEL DE CALATRAVA.
CARRIÓN DE CALATRAVA	CARRIÓN DE CALATRAVA.
CARRIZOSA	CARRIZOSA.
CASTELLAR DE SANTIAGO	CASTELLAR DE SANTIAGO.
CIUDAD REAL	CASAS,LAS; CIUDAD REAL; POBLACHUELA,LA; VALVERDE.
CORRAL DE CALATRAVA	CORRAL DE CALATRAVA
CORTIJOS,LOS	CORTIJOS DE ABAJO,LOS; CORTIJOS DE ARRIBA,LOS.
CÓZAR	CÓZAR.
CHILLÓN	CHILLÓN.
DAIMIEL	DAIMIEL.
FERNANCABALLERO	FERNANCABALLERO.
FONTANAREJO	FONTANAREJO.
FUENCALIENTE	FUENCALIENTE; VENTILLAS.
FUENLLANA	FUENLLANA.
FUENTE EL FRESNO	BALLESTEROS; CHARCO DEL TAMUJO; FUENTE EL FRESNO.
GRANATULA DE CALATRAVA	GRANATULA DE CALATRAVA.
GUADALMEZ	ESTACIÓN; GUADALMEZ.
HINOJOSAS DE CALATRAVA	HINOJOSAS DE CALATRAVA.
HORCAJO DE LOS MONTES	HORCAJO DE LOS MONTES.
LABORES,LAS	LABORES,LAS.
LUCIANA	CAMPILLO; CHIQUERO,EL; LUCIANA; MASEGOSO.
MALAGÓN	CRISTO DEL ESPÍRITU SANTO; FUENCALIENTE; MALAGÓN; PERALOSAS,LAS; PIEDRALA; QUILES,LOS; SOTILLO,EL; VALDEHIERRO.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
MESTANZA	HOYO,EL; MESTANZA; SOLANILLA DEL TAMARAL.
MIGUELTURRA	MIGUELTURRA; NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA; PERALVILLO.
MONTIEL	MONTIEL.
MORAL DE CALATRAVA	MORAL DE CALATRAVA.
NAVALPINO	NAVALPINO.
NAVAS DE ESTENA	NAVAS DE ESTENA.
PICÓN	PICÓN.
PIEDRABUENA	ALCORNOCAL,EL; PIEDRABUENA.
POBLETE	POBLETE.
PORZUNA	CASAS DEL RÍO,LAS; PORZUNA; TIÑOSILLAS,LAS; TORNO,EL; TRINCHETO,EL.
POZUELO DE CALATRAVA	POZUELO DE CALATRAVA.
POZUELOS DE CALATRAVA,LOS	POZUELOS DE CALATRAVA,LOS.
PUEBLA DE DON RODRIGO	PUEBLA DE DON RODRIGO.
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	PUEBLA DEL PRÍNCIPE.
PUERTOLLANO	ASDRÚBAL-MUELLE MARÍA ISABEL; OJAILÉN-BRAZATORTAS; PUERTOLLANO; VILLAR,EL.
RETUERTA DEL BULLAQUE	MOLINILLO,EL; PUEBLONUEVO DEL BULLAQUE; RETUERTA DEL BULLAQUE.
ROBLEDO,EL	ISLAS,LAS; NAVALLAJARRA; NAVALRINCÓN; ROBLEDO,EL; TABLILLAS,LAS.
SACERUELA	SACERUELA.
SAN LORENZO DE CALATRAVA	SAN LORENZO DE CALATRAVA.
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS.
SANTA CRUZ DE MUDELA	SANTA CRUZ DE MUDELA.
SOLANA DEL PINO	MINAS DIÓGENES; SOLANA DEL PINO.
TERRINCHES	TERRINCHES.
TORRALBA DE CALATRAVA	TORRALBA DE CALATRAVA.
TORRE DE JUAN ABAD	TORRE DE JUAN ABAD.
TORRENUEVA	TORRENUEVA.
VALDEMANCO DEL ESTERAS	VALDEMANCO DEL ESTERAS.
VALDEPEÑAS	VALDEPEÑAS; VILLANUEVA DE FRANCO.
VALENZUELA DE CALATRAVA	VALENZUELA DE CALATRAVA.
VILLAHERMOSA	CAÑAMARES; SANTA MARÍA; VILLAHERMOSA.
VILLAMANRIQUE	VILLAMANRIQUE.
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	VILLAMAYOR DE CALATRAVA.
VILLANUEVA DE LA FUENTE	VILLANUEVA DE LA FUENTE.
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	VILLANUEVA DE LOS INFANTES.
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	ALAMEDA,LA; BELVÍS; VILLANUEVA DE SAN CARLOS.
VILLAR DEL POZO	VILLAR DEL POZO.
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	VILLARRUBIA DE LOS OJOS.
VISO DEL MARQUÉS	BAZÁN; ENCOMIENDA DE MUDELA; NAVAS DE LA CONDESA; PEÑALEJO; SAN BRUNO; UMBRÍA DE FRESNEDAS; VILLALBA DE CALATRAVA; VISO DEL MARQUÉS.

IV.- ÁREA DE SALUD DE CUENCA

A) PROVINCIA: CUENCA

ABIA DE LA OBISPALÍA	ABIA DE LA OBISPALÍA.
ACEBRÓN,EL	ACEBRÓN,EL.
ALARCÓN	ALARCÓN; CERRO DE TEJERAS; DEHESA VIEJA; LOSILLA,LA; VENTA DEL PINAR.
ALBALADEJO DEL CUENDE	ALBALADEJO DEL CUENDE.
ALBALATE DE LAS NOGUERAS	ALBALATE DE LAS NOGUERAS.
ALBENDEA	ALBENDEA.
ALBERCA DE ZANCARA,LA	ALBERCA DE ZANCARA,LA.
ALCALÁ DE LA VEGA	ALCALÁ DE LA VEGA; CUBILLO,EL.
ALCANTUD	ALCANTUD.
ALCÁZAR DEL REY	ALCÁZAR DEL REY.
ALCOHUJATE	ALCOHUJATE.
ALCONCHEL DE LA ESTRELLA	ALCONCHEL DE LA ESTRELLA.
ALGARRA	ALGARRA.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
ALIAGUILLA	ALIAGUILLA.
ALMARCHA,LA	ALMARCHA,LA.
ALMENDROS	ALMENDROS; BATAN DE SAN PEDRO; CASAS DE ALONSO.
ALMODÓVAR DEL PINAR	ALMODÓVAR DEL PINAR.
ALMONACID DEL MARQUESADO	ALMONACID DEL MARQUESADO.
ALTAREJOS	ALTAREJOS; POVEDA DE LA OBISPALÍA.
ARANDILLA DEL ARROYO	ARANDILLA DEL ARROYO.
ARCAS DEL VILLAR	ARCAS DEL VILLAR; VILLAR DEL SAZ DE ARCAS.
ARCOS DE LA SIERRA	ARCOS DE LA SIERRA.
ARGUISUELAS	ARGUISUELAS.
ARRANCACEPAS	ARRANCACEPAS.
ATALAYA DEL CAÑAVATE	ATALAYA DEL CAÑAVATE.
BARAJAS DE MELO	BARAJAS DE MELO.
BARCHÍN DEL HOYO	BARCHÍN DEL HOYO.
BASCUÑANA DE SAN PEDRO	BASCUÑANA DE SAN PEDRO.
BEAMUD	BEAMUD.
BELINCHÓN	BELINCHÓN.
BELMONTE	BELMONTE.
BELMONTEJO	BELMONTEJO.
BETETA	BETETA; SOLÁN DE CABRAS; TOBAR,EL.
BONICHES	BONICHES.
BUCIEGAS	BUCIEGAS.
BUENACHE DE ALARCÓN	BUENACHE DE ALARCÓN.
BUENACHE DE LA SIERRA	BUENACHE DE LA SIERRA.
CAMPILLO DE ALTOBUEY	CAMPILLO DE ALTOBUEY.
CAMPILLOS-PARAVIENTOS	CAMPILLOS-PARAVIENTOS.
CAMPILLOS-SIERRA	CAMPILLOS-SIERRA.
CAMPOS DEL PARAÍSO	CARRASCOSA DEL CAMPO; LORANCA DEL CAMPO; OLMEDILLA DEL CAMPO; VALPARAÍSO DE ABAJO; VALPARAÍSO DE ARRIBA.
CANALEJAS DEL ARROYO	CANALEJAS DEL ARROYO.
CAÑADA DEL HOYO	CAÑADA DEL HOYO; OTEROS,LOS.
CAÑADAJUNCOSA	CAÑADAJUNCOSA.
CAÑAMARES	CAÑAMARES.
CAÑAVATE,EL	CAÑAVATE,EL.
CAÑAVERAS	CAÑAVERAS.
CAÑAVERUELAS	CAÑAVERUELAS.
CAÑETE	CAÑETE.
CAÑIZARES	CAÑIZARES; HUERTA DE MAROJALES; PUENTE DE VADILLOS.
CARBONERAS DE GUADAZAÓN	CARBONERAS DE GUADAZAÓN.
CARDENETE	CARDENETE.
CARRASCOSA	CARRASCOSA; HERRERÍAS DE SANTA CRISTINA.
CARRASCOSA DE HARO	CARRASCOSA DE HARO.
CASAS DE BENÍTEZ	CASAS DE BENÍTEZ; LOSA,LA.
CASAS DE FERNANDO ALONSO	CASAS DE FERNANDO ALONSO.
CASAS DE GARCIMOLINA	CASAS DE GARCIMOLINA.
CASAS DE GUIJARRO	CASAS DE GUIJARRO.
CASAS DE HARO	CASAS DE HARO.
CASAS DE LOS PINOS	CASAS DE LOS PINOS; ESTESOS,LOS.
CASTEJÓN	CASTEJÓN.
CASTILLEJO DE INIESTA	CASTILLEJO DE INIESTA.
CASTILLEJO-SIERRA	CASTILLEJO-SIERRA.
CASTILLO DE GARCIMUÑOZ	CASTILLO DE GARCIMUÑOZ.
CASTILLO-ALBARAÑEZ	CASTILLO-ALBARAÑEZ.
CERVERA DEL LLANO	CERVERA DEL LLANO.
CIERVA,LA	CIERVA,LA.
CUENCA	COLLIGA; COLLIGUILLA; CUENCA; MELGOSA,LA; MOHORTE; MOHALES; TONDOS; VALDECABRAS; VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS.
CUEVA DEL HIERRO	CUEVA DEL HIERRO.
CHILLARON DE CUENCA	ARCOS DE LA CANTERA; CHILLARON DE CUENCA.
CHUMILLAS	CHUMILLAS.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
ENGUIDANOS	SALTO; ENGUIDANOS.
FRESNEDA DE ALTARJOS	FRESNEDA DE ALTAREJOS.
FRESNEDA DE LA SIERRA	FRESNEDA DE LA SIERRA.
FRONTERA,LA	FRONTERA,LA.
FUENTE DE PEDRO NAHARRO	FUENTE DE PEDRO NAHARRO.
FUENTELESPINO DE HARO	FUENTELESPINO DE HARO.
FUENTELESPINO DE MOYA	FUENTELESPINO DE MOYA.
FUENTENAVA DE JABAGA	FUENTESCLARAS DEL CHILLARON; JABAGA; NAVALÓN; SOTOCA; VALDECABRILLAS; VILLAR DEL SAZ DE NAVALÓN.
FUENTES	FUENTES; ZOMAS,LAS.
FUERTESCUSA	FUERTESCUSA.
GABALDÓN	GABALDÓN.
GARABALLA	GARABALLA.
GASCUEÑA	GASCUEÑA.
GRAJA DE CAMPALBO	GRAJA DE CAMPALBO.
GRAJA DE INIESTA	GRAJA DE INIESTA.
HENAREJOS	HENAREJOS.
HINOJOSA,LA	HINOJOSA,LA.
HITO,EL	HITO,EL.
HONRUBIA	HONRUBIA.
HONTANAYA	HONTANAYA.
HONTECILLAS	HONTECILLAS.
HORCAJO DE SANTIAGO	HORCAJO DE SANTIAGO.
HUÉLAMO	HUÉLAMO.
HUELVES	HUELVES.
HUERGUINA,LA	HUERGUINA,LA.
HUERTA DE LA OBISPALÍA	HUERTA DE LA OBISPALÍA.
HUERTA DEL MARQUESADO	HUERTA DEL MARQUESADO.
HUETE	BONILLA; CARACENA DEL VALLE; CARACENILLA; CARRASCOSILLA; CASTILLEJO DEL ROMERAL; HUETE; LANGA,LA; MONCALVILLO DEL HUETE; SACEDA DEL RÍO; VALDEMORO DEL REY; VERDELPINO DE HUETE; VILLAS-VIEJAS.
LAGUNA DEL MARQUESADO	LAGUNA DEL MARQUESADO.
LAGUNASECA	LAGUNASECA.
LANDETE	LANDETE; MANZANERUELA.
LEGANIEL	LEGANIEL.
MAJADAS,LAS	MAJADAS,LAS.
MARIANA	MARIANA.
MASEGOSA	MASEGOSA.
MINGLANILLA	MINGLANILLA.
MIRA	CAÑADA,LA; CAÑAVEDIJA; MIRA.
MONREAL DEL LLANO	MONREAL DEL LLANO.
MONTALBANEJO	MONTALBANEJO.
MONTALBO	MONTALBO.
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	MONTEAGUDO DE LAS SALINAS.
MOTA DE ALTAREJOS	MOTA DE ALTAREJOS.
MOTILLA DEL PALANCAR	MOTILLA DEL PALANCAR.
MOYA	ARRABAL,EL; HUERTOS,LOS; MOYA; PEDRO IZQUIERDO; SANTO DOMINGO DE MOYA.
NARBONETA	NARBONETA.
OLIVARES DEL JÚCAR	OLIVARES DEL JÚCAR.
OLMEDA DE LA CUESTA	OLMEDA DE LA CUESTA.
OLMEDA DEL REY	OLMEDA DEL REY.
OLMEDILLA DE ALARCÓN	HIDROELÉCTRICA ESPAÑOLA; OLMEDILLA DE ALARCÓN.
OLMEDILLA DE ELIZ	OLMEDILLA DE ELIZ.
OSA DE LA VEGA	OSA DE LA VEGA.
PAJARÓN	PAJARÓN.
PAJARONCILLO	PAJARONCILLO.
PALOMARES DEL CAMPO	PALOMARES DEL CAMPO.
PALOMERA	MOLINOS DE PAPEL; PALOMERA.
PARACUELLOS DE LA VEGA	HUERCEMES; PARACUELLOS DE LA VEGA.
PAREDES DE NELO	PAREDES DE NELO.
PARRA DE LAS VEGAS,LA	PARRA DE LAS VEGAS,LA.
PERALEJA,LA	PERALEJA,LA.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
PERAL,EL	PERAL,EL.
PESQUERA,LA	PESQUERA,LA.
PINAREJO	PINAREJO.
PINEDA DE CIGÜELA	PINEDA DE CIGÜELA.
PIQUERAS DEL CASTILLO	PIQUERAS DEL CASTILLO.
PORTALRUBIO DE GUADAMAJUD	PORTALRUBIO DE GUADAMAJUD.
PORTILLA	PORTILLA.
POYATOS	POYATOS.
POZOAMARGO	POZOAMARGO.
POZORRUBIO	POZORRUBIO; TORRELENGUA.
POZUELO,EL	POZUELO,EL.
PRIEGO	PRIEGO.
PUEBLA DE ALMENARA	PUEBLA DE ALMENARA.
PUEBLA DE DON FRANCISCO	GARCINARRO; JABALERA; MAZARULLEQUE.
PUEBLA DEL SALVADOR	PUEBLA DEL SALVADOR.
RADA DE HARO	RADA DE HARO.
REILLO	REILLO.
ROZALEN DEL MONTE	ROZALEN DEL MONTE.
SACEDA-TRASIERRA	SACEDA-TRASIERRA.
SAELICES	SAELICES; VILLA-PAZ.
SALINAS DEL MANZANO	SALINAS DEL MANZANO.
SALMERONCILLOS	SALMERONCILLOS DE ABAJO; SALMERONCILLOS DE ARRIBA.
SALVACAÑETE	CASAS NUEVAS; HOYA DEL PERAL; SALVACAÑETE.
SAN CLEMENTE	CASAS DE LAS MONJAS; SAN CLEMENTE; SANTIAGO DE LA TORRE.
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	SAN LORENZO DE LA PARRILLA.
SAN MARTÍN DE BONICHES	SAN MARTÍN DE BONICHES.
SAN PEDRO PALMICHES	SAN PEDRO PALMICHES.
SANTA CRUZ DE MOYA	HIGUERUELA; OLMEDA,LA; RINCONADAS,LAS; SANTA CRUZ DE MOYA.
SANTA MARÍA DEL CAMPO RUS	SANTA MARÍA DEL CAMPO RUS.
SANTA MARÍA DEL VAL	SANTA MARÍA DEL VAL.
SISANTE	SISANTE.
SOLERA DE GABALDÓN	SOLERA DE GABALDÓN.
SOTORRIBAS	COLLADOS; PAJARES; RIBAGORDA; RIBATAJADA; RIBATAJADILLA; SOTOS; TORRECILLA; VILLASECA.
TALAYUELAS	CASILLAS DE RANERA; TALAYUELAS.
TARANCÓN	TARANCÓN.
TEBAR	TEBAR.
TEJADILLOS	TEJADILLOS.
TINAJAS	TINAJAS.
TORRALBA	TORRALBA.
TORREJONCILLO DEL REY	HORCAJADA DE LA TORRE; NAHARROS; TORREJONCILLO DEL REY; VILLAR DEL ÁGUILA; VILLAR DEL HORNO; VILLAREJO-SOBRÉHUERTA.
TORRUBIA DEL CAMPO	TORRUBIA DEL CAMPO.
TORRUBIA DEL CASTILLO	TORRUBIA DEL CASTILLO.
TRAGACETE	TRAGACETE.
TRESJUNCOS	TRESJUNCOS.
TRIBALDOS	TRIBALDOS.
UCLES	UCLES.
UÑA	UÑA.
VALDECOLMENAS,LOS	VALDECOLMENAS DE ABAJO; VALDECOLMENAS DE ARRIBA.
VALDEMECA	VALDEMECA.
VALDEMORILLO DE LA SIERRA	VALDEMORILLO DE LA SIERRA.
VALDEMORO-SIERRA	VALDEMORO-SIERRA.
VALDEOLIVAS	VALDEOLIVAS.
VALDETÓRTOLA	OLMEDILLA DE ARCAS; TÓRTOLA; VALDEGANGA DE CUENCA.
VALERAS,LAS	VALERA DE ABAJO; VALERIA.
VALHERMOSO DE LA FUENTE	VALHERMOSO DE LA FUENTE.
VALSALOBRE	VALSALOBRE.
VALVERDE DE JÚCAR	VALVERDE DE JÚCAR.
VALVERDEJO	VALVERDEJO.
VÁRA DE REY	SIMARRO,EL; VARA DE REY; VILLAR DE CANTOS.
VEGA DEL CODORNO	COLLADO,EL; CUEVA,LA; DEMETRIOS,LOS; EUSTAQUIOS,LOS: MOLINO,EL; PERALES,LOS; PERCHEL,EL; TÍO MIGUELETE,EL.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
VELLISCA	VELLISCA.
VILLACONEJOS DE TRABAQUE	VILLACONEJOS DE TRABAQUE.
VILLAESCUSA DE HARO	ENCOMIENDA,LA; VILLAESCUSA DE HARO.
VILLALBA DE LA SIERRA	SALTO DE VILLALBA; VILLALBA DE LA SIERRA.
VILLALBA DEL REY	VILLALBA DEL REY.
VILLALGORDO DEL MARQUESADO	VILLALGORDO DEL MARQUESADO.
VILLALPARDO	VILLALPARDO.
VILLAMAYOR DE SANTIAGO	VILLAMAYOR DE SANTIAGO.
VILLANUEVA DE GUADAMAJUD	VILLANUEVA DE GUADAMAJUD.
VILLAR DE CAÑAS	CASALONGA; VILLAR DE CAÑAS.
VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	MOHEDA; SACEDONCILLO; VILLALBILLA; VILLAR DE DOMINGO GARCÍA.
VILLAR DE LA ENCINA	VILLAR DE LA ENCINA.
VILLAR DE OLALLA	BARBALIMPIA; HORTIZUELA; VILLAR DE OLALLA; VILLAREJO SECO.
VILLAR DEL HUMO	VILLAR DEL HUMO.
VILLAR DEL INFANTADO	VILLAR DEL INFANTADO.
VILLAR Y VELASCO	CUEVAS DE VELASCO; VILLAR DEL MAESTRE.
VILLAREJO DE FUENTES	VILLAREJO DE FUENTES.
VILLAREJO DE LA PEÑUELA	VILLAREJO DE LA PEÑUELA.
VILLAREJO-PERIESTEBAN	VILLAREJO-PERIESTEBAN.
VILLARES DEL SAZ	CONGOSTO,EL; VILLARES DEL SAZ.
VILLARRUBIO	VILLARRUBIO.
VILLARTA	VILLARTA.
VILLAS DE LA VENTOSA	BOLLIGA; CULEBRAS; FUENTESBUENAS; VALDECAÑAS; VENTOSA,LA; VILLAREJO DEL ESPARTAL.
VILLAVERDE Y PASACONSOL	VILLAVERDE Y PASACONSOL.
VILLORA	VILLORA.
VINDEL	VINDEL.
YEMEDA	YEMEDA.
ZAFRA DE ZANCARA	ZAFRA DE ZANCARA.
ZAFRILLA	COLLADOVERDE; ZAFRILLA.
ZARZA DE TAJO	ZARZA DE TAJO.
ZARZUELA	ZARZUELA.

B) PROVINCIA: GUADALAJARA

ILLANA	ALGARGA.
ILLANA	ILLANA.
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

V.- ÁREA DE SALUD DE GUADALAJARA

A) PROVINCIA: CUENCA

BUENDÍA	BUENDÍA; PANTANO DE BUENDÍA; SOL-MARINA SANTA CRUZ.

B) PROVINCIA: GUADALAJARA

ABANADES	ABANADES.
ABLANQUE	ABLANQUE.
ADOBES	ADOBES.
ALAMINOS	ALAMINOS.
ALARILLA	ALARILLA.
ALBALATE DE ZORITA	ALBALATE DE ZORITA; NUEVA SIERRA DE MADRID.
ALBARES	ALBARES.
ALBENDIEGO	ALBENDIEGO.
ALCÓCER	ALCÓCER.
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
ALCOLEA DEL PINAR	ALCOLEA DEL PINAR; CORTES DE TAJUÑA; GARBAJOSA; TORTONDA; VILLAVERDE DEL DUCADO.
ALCOROCHES	ALCOROCHES.
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.
ALGAR DE MESA	ALGAR DE MESA.
ALGORA	ALGORA.
ALHONDIGA	ALHONDIGA.
ALIQUE	ALIQUE.
ALMADRONES	ALMADRONES.
ALMOGUERA	ALMOGUERA.
ALMONACID DE ZORITA	ALMONACID DE ZORITA; CENTRAL NUCLEAR; SALTO DE BOLARQUE.
ALOCEN	ALOCEN.
ALOVERA	ALOVERA.
ALUSTANTE	ALUSTANTE; MOTOS.
ANGÓN	ANGÓN.
ANGUITA	AGUILAR DE ANGUITA; ANGUITA; PADILLA DEL DUCADO; SANTA MARÍA DEL ESPINO; VILLAREJO DE MEDINA.
ANQUELA DEL DUCADO	ANQUELA DEL DUCADO; TOBILLOS.
ANQUELA DEL PEDREGAL	ANQUELA DEL PEDREGAL.
ARANZUEQUE	ARANZUEQUE.
ARBANCÓN	ARBANCÓN.
ARBETETA	ARBETETA.
ARGECILLA	ARGECILLA.
ARMALLONES	ARMALLONES.
ARMUÑA DE TAJUÑA	ARMUÑA DE TAJUÑA.
ARROYO DE LAS FRAGUAS	ARROYO DE LAS FRAGUAS; SANTOTIS.
ATANZÓN	ATANZÓN.
ATIENZA	ALPEDROCHES; ATIENZA; BOCHONES; CASILLAS; MADRIGAL.
AUÑÓN	AUÑÓN; ENTREPEÑAS.
AZUQUECA DE HENARES	AZUQUECA DE HENARES.
BAIDES	BAIDES; ESTACIÓN,LA.
BAÑOS DE TAJO	BAÑOS DE TAJO.
BAÑUELOS	BAÑUELOS.
BARRIOPEDRO	BARRIOPEDRO.
BERNINCHES	BERNINCHES.
BODERA,LA	BODERA,LA.
BRIHUEGA	ARCHILLA; BALCONETE; BRIHUEGA; CASTILMIMBRE; CÍVICA; FUENTES DE LA ALCARRIA; MONTAMARES; MALACUERA; OLMEDA DEL EXTREMO; PAJARES; ROMANCOS; SANTA CLARA; TOMELLOSA; VALDESAZ; VILLAVICIOSA DE TAJUÑA; YELA.
BUDIA	BUDIA; PICAZO; VALDELAGUA.
BUJALARO	BUJALARO.
BUSTARES	BUSTARES.
CABANILLAS DEL CAMPO	CABANILLAS DEL CAMPO.
CAMPILLO DE DUEÑAS	CAMPILLO DE DUEÑAS.
CAMPILLO DE RANAS	CAMPILLEJOS; CAMPILLO DE RANAS; ESPINAR; MATALLANA; ROBLELACASA; ROBLELUENGO.
CAMPISÁBALOS	CAMPISÁBALOS.
CANREDONDO	CANREDONDO.
CANTALOJAS	CANTALOJAS; VILLACADIMA.
CAÑIZAR	CAÑIZAR.
CARDOSO DE LA SIERRA,EL	BOCIGANO; CABIDA; CARDOSO DE LA SIERRA,EL; COLMENAR DE LA SIERRA; CORRALEJO; PEÑALBA DE LA SIERRA; VIHUELA,LA.
CASA DE UCEDA	CASA DE UCEDA.
CASAR,EL	CASAR,EL; COLINAS,LAS; COTO,EL; MESONES; MONTE CALDERÓN.
CASAS DE SAN GALINDO	CASAS DE SAN GALINDO.
CASPUEÑAS	CASPUEÑAS.
CASTEJÓN DE HENARES	CASTEJÓN DE HENARES.
CASTELLAR DE LA MUELA	CASTELLAR DE LA MUELA.
CASTILFORTE	CASTILFORTE.
CASTILNUEVO	CASTILNUEVO.
CENDEJAS DE ENMEDIO	CENDEJAS DE ENMEDIO; CENDEJAS DE PADASTRO.
CENDEJAS DE LA TORRE	CENDEJAS DE LA TORRE.
CENTENERA	CENTENERA.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
CIFUENTES	CARRASCOSA DE TAJO; CIFUENTES; GARGOLES DE ABAJO; GARGOLES DE ARRIBA; GUALDA; HUETOS; MORANCHEL; OTER; RUGUILLA; SOTOCA DE TAJO; VAL DE SAN GARCÍA.
CINCOVILLAS	CINCOVILLAS.
CIRUELAS	CIRUELAS.
CIRUELOS DEL PINAR	CIRUELOS DEL PINAR.
COBETA	COBETA.
COGOLLOR	COGOLLOR.
COGOLLUDO	ALEAS; BELEÑA DE SORBE; COGOLLUDO; TORREBELEÑA; VEGUILLAS.
CONDEMIOS DE ABAJO	CONDEMIOS DE ABAJO.
CONDEMIOS DE ARRIBA	ALDEANUEVA DE ATIENZA; CONDEMIOS DE ARRIBA.
CONGOSTRINA	CONGOSTRINA.
COPERNAL	COPERNAL.
CORDUENTE	ARAGONCILLO; CANALES DE MOLINA; CAÑIZARES; CASTELLOTE; CORDUENTE; CUEVAS LABRADAS; CUEVAS MINADAS; LEBRANCÓN; SANTIUSTE; TEROLEJA; TERRAZA; TORETE; TORRECILLA DEL PINAR; VALSALOBRE; VENTOSA.
CUBILLO DE UCEDA,EL	CUBILLO DE UCEDA,EL.
CHECA	CHECA.
CHEQUILLA	CHEQUILLA.
CHILOECHES	ALBOLLEQUE; CLAVÍN,EL; CHILOECHES.
CHILLARON DEL REY	CHILLARON DEL REY.
DRIEBES	DRIEBES.
DURÓN	DURÓN.
EMBID	EMBID.
ESCAMILLA	ESCAMILLA.
ESCARICHE	ESCARICHE.
ESCOPETE	ESCOPETE.
ESPINOSA DE HENARES	CARRASCOSA DE HENARES; ESPINOSA DE HENARES.
ESPLEGARES	ESPLEGARES.
ESTABLES	ANCHUELA DEL CAMPO; ESTABLES.
ESTRIEGANA	ESTRIEGANA.
FONTANAR	FONTANAR.
FUEMBELLIDA	FUEMBELLIDA.
FUENCEMILLÁN	FUENCEMILLÁN.
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES.
FUENTELENCINA	FUENTELENCINA.
FUENTELSAZ	FUENTELSAZ.
FUENTELVIEJO	FUENTELVIEJO.
FUENTENOVILLA	FUENTENOVILLA.
GAJANEJOS	GAJANEJOS.
GALÁPAGOS	GALÁPAGOS.
GALVE DE SORBE	GALVE DE SORBE.
GASCUEÑA DE BORNOVA	GASCUEÑA DE BORNOVA.
GUADALAJARA	CLAVÍN,EL; GUADALAJARA; IRIEPAL; MARCHAMALO; TARACENA; USANOS; VALDENOCHES.
HENCHE	HENCHE.
HERAS DE AYUSO	HERAS DE AYUSO.
HERRERÍA	HERRERIA.
HIENDELAENCINA	HIENDELAENCINA.
HIJES	HIJES.
HITA	HITA; PADILLA DE HITA.
HOMBRADOS	HOMBRADOS.
HONTOBA	HONTOBA.
HORCHE	HORCHE.
HORTEZUELA DE OCEN,LA	HORTEZUELA DE OCEN,LA.
HUERCE,LA	HUERCE,LA; UMBRALEJO; VALDEPINILLOS.
HUERMECES DEL CERRO	HUERMECES DEL CERRO.
HUERTAHERNANDO	HUERTAHERNANDO.
HUEVA	HUEVA.
HUMANES	CEREZO DE MOHERNANDO; ESTACIÓN,LA; HUMANES; RAIBONA.
INIÉSTOLA	INIÉSTOLA.
INVIERNAS,LAS	INVIERNAS,LAS.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
IRUESTE	IRUESTE.
JADRAQUE	CASTILBLANCO DE HENARES; JADRAQUE.
JIRUEQUE	JIRUEQUE.
LEDANCA	LEDANCA; MONASTERIO DE LAS MONJAS BENS.; VALFERMOSO DE LAS MONJAS.
LORANCA DE TAJUÑA	LORANCA DE TAJUÑA.
LUPIANA	LUPIANA.
LUZAGA	LUZAGA.
LUZÓN	LUZÓN.
MAJAELRAYO	MAJAELRAYO.
MÁLAGA DEL FRESNO	MÁLAGA DEL FRESNO.
MALAGUILLA	MALAGUILLA.
MANDAYONA	ARAGOSA; MANDAYONA.
MANTIEL	MANTIEL.
MARANCHÓN	BALBACIL; CLARES; CODES; MARANCHÓN; TURMIEL.
MASEGOSO DE TAJUÑA	MASEGOSO DE TAJUÑA.
MATARRUBIA	MATARRUBIA.
MATILLAS	ESTACIÓN,LA; MATILLAS.
MAZARETE	MAZARETE.
MAZUECOS	MAZUECOS.
MEDRANDA	MEDRANDA.
MEGINA	MEGINA.
MEMBRILLERA	MEMBRILLERA.
MIEDES DE ATIENZA	MIEDES DE ATIENZA.
MIERLA,LA	MIERLA,LA.
MILMARCOS	MILMARCOS.
MILLANA	MILLANA.
MIÑOSA,LA	CAÑAMARES; MIÑOSA,LA; MIHARROS; TORDELLOSO.
MIRABUENO	MIRABUENO.
MIRALRÍO	MIRALRÍO.
MOCHALES	MOCHALES.
MOHERNANDO	MOHERNANDO.
MOLINA DE ARAGÓN	ANCHUELA DEL PEDREGAL; CUBILLEJO DE LA SIERRA; CUBILLEJO DEL SITIO; MOLINA DE ARAGÓN; NOVELLA; TORDELPALO.
MONASTERIO	FRAGUAS; MONASTERIO.
MONDÉJAR	MONDÉJAR.
MONTARRÓN	MONTARRÓN.
MORATILLA DE LOS MELEROS	MORATILLA DE LOS MELEROS.
MORENILLA	MORENILLA.
MUDUEX	MUDUEX.
NAVAS DE JADRAQUE	NAVAS DE JADRAQUE.
NEGREDO	NEGREDO.
OCENTEJO	OCENTEJO.
OLIVAR,EL	OLIVAR,EL.
OLMEDA DE COBETA	BUENAFUENTE DEL SISTAL,LA; OLMEDA DE COBETA.
OLMEDA DE JADRAQUE,LA	OLMEDA DE JADRAQUE,LA.
ORDIAL,EL	NAVA DE JADRAQUE,LA; ORDIAL,EL.
OREA	OREA; VILLANUEVA DE LAS TRES FUENTES.
PALMACES DE JADRAQUE	PALMACES DE JADRAQUE.
PARDOS	PARDOS.
PAREDES DE SIGÜENZA	PAREDES DE SIGÜENZA; RIENDA.
PAREJA	ANCLAS,LAS; CASASANA; CERECEDA; PAREJA; PEÑALAGOS; TABLADILLO.
PASTRANA	PASTRANA.
PEDREGAL,EL	PEDREGAL,EL.
PEÑALEN	PEÑALEN.
PEÑALVER	PEÑALVER.
PERALVECHE	PERALVECHE; VILLAESCUSA DE PALOSITOS.
PINILLA DE JADRAQUE	PINILLA DE JADRAQUE.
PINILLA DE MOLINA	PINILLA DE MOLINA.
PIOZ	PIOZ.
PIQUERAS	PIQUERAS.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
POBO DE DUEÑAS,EL	POBO DE DUEÑAS,EL.
POVEDA DE LA SIERRA	POVEDA DE LA SIERRA.
POZO DE ALMOGUERA	POZO DE ALMOGUERA.
POZO DE GUADALAJARA	POZO DE GUADALAJARA.
PRADENA DE ATIENZA	PRADENA DE ATIENZA.
PRADOS REDONDOS	ALDEHUELA; CHERA; PRADILLA; PRADOS REDONDOS.
PUEBLA DE BELEÑA	PUEBLA DE BELEÑA.
PUEBLA DE VALLES	PUEBLA DE VALLES.
QUER	QUER.
REBOLLOSA DE JADRAQUE	REBOLLOSA DE JADRAQUE.
RECUENCO,EL	RECUENCO,EL.
RENERA	RENERA.
RETIENDAS	PANTANO DE EL VADO; RETIENDAS.
RIBA DE SAELICES	LOMA,LA; RIBA DE SAELICES; RIBARREDONDA.
RILLO DE GALLO	RILLO DE GALLO.
RIOFRÍO DEL LLANO	CARDEÑOSA; RIOFRÍO DEL LLANO; SANTAMERA.
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO.
ROBLEDO DE CORPES	ROBLEDO DE CORPES.
ROMANILLOS DE ATIENZA	ROMANILLOS DE ATIENZA.
ROMANONES	ROMANONES.
RUEDA DE LA SIERRA	CILLAS; RUEDA DE LA SIERRA.
SACECORBO	CANALES DEL DUCADO; SACECORBO.
SACEDON	BRISAS,LAS; CORCOLES; GAVIOTAS,LAS; SACEDON.
SAELICES DE LA SAL	SAELICES DE LA SAL.
SALMERÓN	SALMERÓN.
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.
SAN ANDRÉS DEL REY	SAN ANDRÉS DEL REY.
SANTIUSTE	SANTIUSTE.
SAUCA	JODRA DEL PINAR; SAUCA.
SAYATÓN	ANGUIX; SAYATÓN.
SELAS	SELAS.
SEMILLAS	ROBREDARCAS; SEMILLAS.
SETILES	SETILES.
SIENES	SIENES; TOBES.
SIGÜENZA	ALBORECA; ALCUNEZA; ATANCE,EL; BARBATONA; BARBOLLA,LA; BUJALCAYADO; BUJARRABAL; CABRERA,LA; CARABIAS; CERCADILLO; CIRUECHES; CUBILLAS DEL PINAR; GUIJOSA; HORNA; IMÓN; MATAS; MOJARES; MORATILLA DE HENARES; OLMEDILLAS; PALAZUELOS; PELEGRINA; POZANCOS; QUERENCIA; RIBA DE SANTIUSTE; RIOSALIDO; SIGÜENZA; TORRE DE VALDEALMENDRAS; URES; VALDEALMENDRAS; VILLACORZA.
SOLANILLOS DEL EXTREMO	SOLANILLOS DEL EXTREMO.
SOMOLINOS	SOMOLINOS.
SOTILLO,EL	SOTILLO,EL.
SOTODOSOS	SOTODOSOS.
TAMAJÓN	ALMIRUETE; MURIEL; PALANCARES; SACEDONCILLO; TAMAJÓN.
TARAGUDO	TARAGUDO.
TARAVILLA	TARAVILLA.
TARTANEDO	AMAYAS; CONCHA; HINOJOSA; LABROS; TARTANEDO.
TENDILLA	TENDILLA.
TERZAGA	TERZAGA.
TIERZO	SALINAS DE ARMALLA; TIERZO.
TOBA,LA	TOBA,LA.
TORDELRABANO	TORDELRABANO.
TORDELLEGO	TORDELLEGO.
TORDESILOS	TORDESILOS.
TORIJA	REBOLLOSA DE HITA; TORIJA.
TORRE DEL BURGO	TORRE DEL BURGO.
TORRECUADRADA DE MOLINA	OTILLA; TORRECUADRADA DE MOLINA.
TORRECUADRADILLA	TORRECUADRADILLA.
TORREJÓN DEL REY	PARQUE DE LAS CASTILLAS; TORREJÓN DEL REY.
TORREMOCHA DE JADRAQUE	TORREMOCHA DE JADRAQUE.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
TORREMOCHA DEL CAMPO	PUENSAVIÑÁN,LA; LARANUEVA; NAVALPOTRO; RENALES; TORRECUADRADA DE LOS VALLES; TORREMOCHA DEL CAMPO; TORRESAVIÑÁN,LA; TORREMOCHA DEL PINAR.
TORREMOCHUELA	TORREMOCHUELA.
TORRUBIA	TORRUBIA.
TÓRTOLA DE HENARES	TÓRTOLA DE HENARES.
TORTUERA	TORTUERA.
TORTUERO	TORTUERO.
TRAID	TRAID.
TRIJUEQUE	TRIJUEQUE.
TRILLO	AZAÑÓN; INSTITUTO LEPROLÓGICO; MORILLEJO; PUERTA,LA; TRILLO; VIANA DE MONDÉJAR.
UCEDA	CARAQUIZ; UCEDA.
UJADOS	UJADOS.
UTANDE	UTANDE.
VALDARACHAS	VALDARACHAS.
VALDEARENAS	VALDEARENAS.
VALDEAVELLANO	VALDEAVELLANO.
VALDEAVERUELO	SOTOLARGO; VALDEAVERUELO.
VALDECONCHA	VALDECONCHA.
VALDEGRUDAS	VALDEGRUDAS.
VALDELCUBO	VALDELCUBO.
VALDEMUÑC-FERNÁNDEZ	DEHESAS,LAS; VALDENUÑO-FERNÁNDEZ.
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	ALPEDRETE DE LA SIERRA; VALDEPEÑAS DE LA SIERRA.
VALDERREBOLLO	VALDERREBOLLO.
VALDESOTOS	VALDESOTOS.
VALFERMOSO DE TAJUÑA	VALFERMOSO DE TAJUÑA.
VALHERMOSO	ESCALERA; VALHERMOSO.
VALTABLADO DEL RÍO	VALTABLADO DEL RÍO.
VALVERDE DE LOS ARROYOS	VALVERDE DE LOS ARROYOS; ZARZUELA DE GALVE.
VIANA DE JADRAQUE	VIANA DE JADRAQUE.
VILLANUEVA DE ALCORÓN	VILLANUEVA DE ALCORÓN.
VILLANUEVA DE ARGECILLA	VILLANUEVA DE ARGECILLA.
VILLANUEVA DE LA TORRE	VILLANUEVA DE LA TORRE.
VILLARES DE JADRAQUE	VILLARES DE JADRAQUE.
VILLASECA DE HENARES	VILLASECA DE HENARES.
VILLASECA DE UCEDA	VILLASECA DE UCEDA.
VILLEL DE MESA	VILLEL DE MESA.
VIÑUELAS	VIÑUELAS.
YEBES	SANATORIO DE ALCOHETE; YEBES.
YEBRA	YEBRA.
YELAMOS DE ABAJO	YELAMOS DE ABAJO.
YELAMOS DE ARRIBA	YELAMOS DE ARRIBA.
YUNQUERA DE HENARES	YUNQUERA DE HENARES.
YUNTA,LA	YUNTA,LA.
ZAOREJAS	HUERTAPELAYO; VILLAR DE COBETA; ZAOREJAS.
ZARZUELA DE JADRAQUE	ZARZUELA DE JADRAQUE.
ZORITA DE LOS CANES	ZORITA DE LOS CANES.

VI.- ÁREA DE SALUD DE TALAVERA DE LA REINA

A) PROVINCIA: CIUDAD REAL

ANCHURAS	ANCHURAS; ENCINACAÍDA; ENJAMBRE; GAMONOSO; HUERTAS DEL SAUCERAL,LAS.

B) PROVINCIA: TOLEDO

ALCAÑIZO	ALCAÑIZO.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
ALCAUDETE DE LA JARA	ALCAUDETE DE LA JARA.
ALCOLEA DE TAJO	ALCOLEA DE TAJO; BERCIAL DE SAN RAFAEL,EL; BERCIAL,EL.
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	ALDEANUEVA DE BARBARROYA.
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ.
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	ALMENDRAL DE LA CAÑADA.
AZUTÁN	AZUTÁN.
BELVÍS DE LA JARA	BELVÍS DE LA JARA.
BUENAVENTURA	BUENAVENTURA.
CALERA Y CHOZAS	ALBERCHE DEL CAUDILLO; CALERA Y CHOZAS.
CALERUELA	CALERUELA.
CALZADA DE OROPESA	CALZADA DE OROPESA.
CAMPILLO DE LA JARA,EL	CAMPILLO DE LA JARA,EL.
CARDIEL DE LOS MONTES	CARDIEL DE LOS MONTES.
CARRICHES	CARRICHES.
CASAR DE ESCALONA,EL	CASAR DE ESCALONA,EL.
CASTILLO DE BAYUELA	CASTILLO DE BAYUELA.
CAZALEGAS	CAZALEGAS.
CEBOLLA	CEBOLLA.
CERRALBOS,LOS	CERRALBOS,LOS.
CERVERA DE LOS MONTES	CERVERA DE LOS MONTES.
DOMINGO PÉREZ	DOMINGO PÉREZ.
ERUSTES	ERUSTES.
ESPINOSO DEL REY	ESPINOSO DEL REY.
ESTRELLA,LA	ESTRELLA,LA; FUENTES.
GARCIOTUN	GARCIOTUN.
HERENCIAS,LAS	HERENCIAS,LAS; MEMBRILLO,EL.
HERRERUELA DE OROPESA	HERRERUELA DE OROPESA.
HINOJOSA DE SAN VICENTE	HINOJOSA DE SAN VICENTE.
IGLESUELA,LA	IGLESUELA,LA.
ILLÁN DE VACAS	ILLÁN DE VACAS.
LAGARTERA	LAGARTERA.
LUCILLOS	LUCILLOS.
MALPICA DE TAJO	BERNUY; MALPICA DE TAJO.
MAQUEDA	MAQUEDA.
MARRUPE	MARRUPE.
MEJORADA	MEJORADA.
MESEGAR DE TAJO	MESEGAR DE TAJO.
MOHEDAS DE LA JARA	MOHEDAS DE LA JARA.
MONTEARAGÓN	MONTEARAGÓN.
MONTESCLAROS	MONTESCLAROS.
NAVA DE RICOMALILLO,LA	NAVA DE RICOMALILLO,LA.
NAVALCÁN	NAVALCÁN.
NAVALMORALEJO	NAVALMORALEJO.
NAVALMORALES,LOS	NAVALMORALES,LOS.
NAVALUCILLOS,LOS	ALARES,LOS; NAVALUCILLOS,LOS; ROBLEDO DEL BUEY; VALDEAZORES.
NAVAMORCUENDE	NAVAMORCUENDE.
NUÑO GÓMEZ	NUÑO GÓMEZ.
OROPESA	CORCHUELA; OROPESA.
OTERO	OTERO.
PARRILLAS	PARRILLAS.
PELAHUSTAN	PELAHUSTAN.
PEPINO	PEPINO.
PUEBLANUEVA,LA	PUEBLANUEVA,LA; VEGAS,LAS.
PUENTE DEL ARZOBISPO,EL	PUENTE DEL ARZOBISPO,EL.
PUERTO DE SAN VICENTE	PUERTO DE SAN VICENTE.
QUISMONDO	QUISMONDO.
REAL DE SAN VICENTE,EL	REAL DE SAN VICENTE,EL.
RETAMOSO	RETAMOSO.
ROBLEDO DEL MAZO	HUMFRÍAS,LAS; NAVALTORIL; PIEDRAESCRITA; ROBLEDILLO; ROBLEDO DEL MAZO.
SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
SAN MARTÍN DE PUSA	SAN MARTÍN DE PUSA.
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	SAN ROMÁN DE LOS MONTES.
SANTA ANA DE PUSA	SANTA ANA DE PUSA.
SANTA OLALLA	SANTA OLALLA.
SARTAJADA	SARTAJADA.
SEGURILLA	SEGURILLA.
SEVILLEJA DE LA JARA	BUENASBODAS; GARGANTILLA; MINAS DE SANTA QUITERIA; PUERTO REY; SEVILLEJA DE LA JARA.
SOTILLO DE LAS PALOMAS	SOTILLO DE LAS PALOMAS.
TALAVERA DE LA REINA	CASAR DE TALAVERA,EL; COLONIA NTRA. SRA. DEL PRADO; COLONIA PATROCINIO SAN JOSÉ; GAMONAL; SANTA MARÍA; TALAVERA DE LA REINA; TALAVERA LA NUEVA.
TORRALBA DE OROPESA	TORRALBA DE OROPESA.
TORRECILLA DE LA JARA	FRESNEDA,LA; TORRECILLA DE LA JARA.
TORRICO	TORRICO.
VALDEVERDEJA	VALDEVERDEJA.
VELADA	VELADA.
VENTAS DE SAN JULIÁN,LAS	VENTAS DE SAN JULIÁN,LAS.
VILLAREJO DE MONTALBÁN	VILLAREJO DE MONTALBÁN.

VII.- ÁREA DE SALUD DE TOLEDO

PROVINCIA: TOLEDO

AJOFRÍN	AJOFRÍN.
ALAMEDA DE LA SAGRA	ALAMEDA DE LA SAGRA.
ALBARREAL DE TAJO	ALBARREAL DE TAJO.
ALCABÓN	ALCABÓN.
ALDEA EN CABO	ALDEA EN CABO.
ALMONACID DE TOLEDO	ALMONACID DE TOLEDO; ESPINAR,EL.
ALMOROX	ALMOROX.
AÑOVER DE TAJO	AÑOVER DE TAJO.
ARCICOLLAR	ARCICOLLAR.
ARGES	ARGES.
BARCIENCE	BARCIENCE.
BARGAS	BARGAS.
BOROX	BOROX.
BURGUILLOS DE TOLEDO	BURGUILLOS DE TOLEDO.
BURUJÓN	BURUJÓN.
CABAÑAS DE LA SAGRA	CABAÑAS DE LA SAGRA.
CABAÑAS DE YEPES	CABAÑAS DE YEPES.
CABEZAMESADA	CABEZAMESADA.
CAMARENA	CAMARENA.
CAMARENILLA	CAMARENILLA.
CARMENA	CARMENA; ESTACIÓN,LA.
CARPIO DE TAJO,EL	CARPIO DE TAJO,EL.
CARRANQUE	CARRANQUE.
CASARRUBIOS DEL MONTE	CASARRUBIOS DEL MONTE.
CASASBUENAS	CASASBUENAS.
CEDILLO DEL CONDADO	CEDILLO DEL CONDADO; FUENTECILLAS,LAS; PAN BENDITO,EL.
CIRUELOS	CIRUELOS.
COBEJA	COBEJA.
COBISA	COBISA.
CONSUEGRA	CONSUEGRA.
CORRAL DE ALMAGUER	CORRAL DE ALMAGUER.
CUERVA	CUERVA.
CHOZAS DE CANALES	CHOZAS DE CANALES.
CHUECA	CHUECA.
DOSBARRIOS	DOSBARRIOS.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
ESCALONA	ESCALONA.
ESCALONILLA	ESCALONILLA.
ESQUIVIAS	ESQUIVIAS.
FUENSALIDA	FUENSALIDA.
GÁLVEZ	GÁLVEZ.
GERINDOTE	GERINDOTE.
GUADAMUR	GUADAMUR.
GUARDIA,LA	GUARDIA,LA.
HONTANAR	HONTANAR.
HORMIGOS	HORMIGOS.
HUECAS	HUECAS.
HUERTA DE VALDECARABANOS	HUERTA DE VALDECARABANOS.
ILLESCAS	ILLESCAS.
LAYOS	LAYOS.
LILLO	LILLO.
LOMINCHAR	LOMINCHAR.
MAGAN	MAGAN.
MANZANEQUE	MANZANEQUE.
MARJALIZA	MARJALIZA.
MASCARAQUE	MASCARAQUE.
MATA,LA	MATA,LA.
MAZARAMBROZ	CASTAÑAR,EL; MAZARAMBROZ.
MENASALBAS	MENASALBAS; NAVILLAS,LAS.
MÉNTRIDA	MÉNTRIDA.
MOCEJÓN	HIGARES; MOCEJÓN; VELILLA.
MORA	MORA.
NAMBROCA	NAMBROCA.
NAVAHERMOSA	NAVAHERMOSA; RÍO CEDENA.
NOBLEJAS	NOBLEJAS.
NOEZ	NOEZ.
NOMBELA	NOMBELA.
NOVES	NOVES.
NUMANCIA DE LA SAGRA	NUMANCIA DE LA SAGRA.
OCAÑA	OCAÑA.
OLÍAS DEL REY	OLÍAS DEL REY.
ONTIGOLA	ONTIGOLA; OREJA.
ORGAZ	ARISGOTAS; ORGAZ.
PALOMEQUE	PALOMEQUE.
PANTOJA	PANTOJA.
PAREDES DE ESCALONA	PAREDES DE ESCALONA.
POLÁN	POLÁN.
PORTILLO DE TOLEDO	PORTILLO DE TOLEDO.
PUEBLA DE MONTALBAN,LA	PUEBLA DE MONTALBAN,LA; RINCONADA,LA.
PULGAR	PULGAR.
RECAS	RECAS.
RIELVES	RIELVES.
ROMERAL,EL	ROMERAL,EL.
SAN MARTÍN DE MONTALBAN	SAN MARTÍN DE MONTALBAN.
SAN PABLO DE LOS MONTES	SAN PABLO DE LOS MONTES.
SANTA CRUZ DE LA ZARZA	SANTA CRUZ DE LA ZARZA.
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	CALALBERCHE; ROMERAL DEL ALAMIN,EL; SANTA CRUZ DEL RETAMAR.
SANTO DOMINGO-CAUDILLA	SANTO DOMINGO-CAUDILLA.
SESEÑA	DEHESA NUEVA DEL REY; ESTACIÓN,LA; SESEÑA; SESEÑA NUEVO.
SONSECA	CASALGORDO; SONSECA.
TEMBLEQUE	TEMBLEQUE.
TOLEDO	TOLEDO.
TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN,LA	TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN,LA
TORRIJOS	TORRIJOS.
TOTANES	TOTANES.
TURLEQUE	TURLEQUE.

MUNICIPIOS:	LOCALIDADES:
UGENA	UGENA.
URDA	URDA.
VALMOJADO	VALMOJADO.
VENTAS CON PEÑA AGUILERA,LAS	VENTAS CON PEÑA AGUILERA,LAS.
VENTAS DE RETAMOSA,LAS	VENTAS DE RETAMOSA,LAS.
VILLALUENGA DE LA SAGRA	VILLALUENGA DE LA SAGRA.
VILLAMIEL DE TOLEDO	VILLAMIEL DE TOLEDO.
VILLAMINAYA	VILLAMINAYA.
VILLAMUELAS	VILLAMUELAS.
VILLANUEVA DE BOGAS	VILLANUEVA DE BOGAS.
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	VILLARRUBIA DE SANTIAGO.
VILLASECA DE LA SAGRA	ACECA; VILLASECA DE LA SAGRA.
VILLASEQUILLA	VILLASEQUILLA.
VILLATOBAS	VILLATOBAS.
VISO DE SAN JUAN,EL	VISO DE SAN JUAN,EL.
YEBENES,LOS	ESTACION DE LOS YEBENES; ESTACIÓN DE URDA; ESTACIÓN DEL EMPERADOR; MONTES DE MORA; YEBENES,LOS.
YELES	YELES.
YEPES	YEPES.
YUNCLER	YUNCLER.
YUNCLILLOS	YUNCLILLOS.
YUNCOS	YUNCOS.